

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462017-00104-00.

Conforme a lo solicitado en memorial que precede, el Despacho dispone:

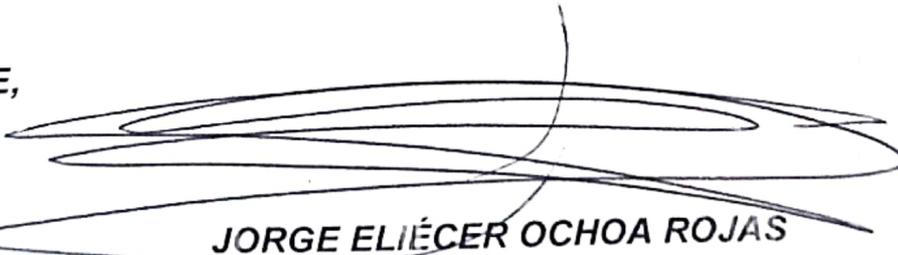
NEGAR la solicitud de sustitución presentada, toda vez que quien pretende sustituir, no se encuentra reconocida dentro del presente trámite procesal.

De otro lado, se señala la hora de las **8:00 am** del día **veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)** para efectos de llevar a cabo la diligencia de ENTREGA encomendada, respecto al inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 50C-555074 al demandante INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU

Secretaría oficie al **INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR, PERSONERÍA DE BOGOTÁ, COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA RESPECTIVA ZONA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CUERPO DE BOMBEROS DE BOGOTÁ y GRUPO ANTIMOTINES**, para que en la fecha y hora señalada presten el apoyo necesario al despacho.

Se reitera a la parte demandante que para la destacada fecha, deberá asistir a la misma con perito topógrafo, tal como y como se le indicó en audiencia adiada del 22 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes
por anotación en estado **No. 063**

Fijado hoy **03 de mayo de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dos de mayo de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462019-00960-00.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 568 del Código General del Proceso, el despacho aprueba los inventarios y avalúos presentados por el liquidador visible a en los numerales 17 y 18 del índice electrónico.

Conforme lo anterior, señalase la hora de las **08:15 A.M.** del día **SIETE (07)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de adjudicación de que trata el artículo 570 del C.G.P.

Para lo cual se requiere al liquidador para dentro de los 10 días de antelación a la celebración de audiencia convocada, allegue el proyecto de adjudicación, el cual permanecerá en la secretaría del Juzgado a disposición de las partes interesadas, quienes podrán consultarlo antes de la celebración de dicha audiencia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 063**
Fijado hoy **03 de mayo de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d0468e598d0473386884ecf21fbf3f3befe3bfa1c3ddadc0890aca19654d6e5**

Documento generado en 02/05/2022 04:42:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dos de mayo de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462020-00106-00.

Teniendo en cuenta que el liquidador designado, no se posesiono en la cargo designado, el Despacho lo releva y en su lugar, designa al que parece en el acta subsiguiente.

Niéguese la solicitud de aplicación del artículo 317 del C.G.P., toda vez que no se dan los presupuestos para ello.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 063**
Fijado hoy **03 de mayo de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **be55cea73131d15a44c3d46f408c62d350ac4799c65f33177694155be306445a**

Documento generado en 02/05/2022 03:59:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dos de mayo de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462020-00446-00.

Ténganse como herederos de los causantes a LEIDY PATRICIA GUIO SUAREZ, FABIÁN ANDRÉS GUIO SUAREZ, NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES y BRYAN DAVID GUIO CAVIEDES, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Se le reconoce al abogado PEDRO DUMAR GUATAQUIRA HERNÁNDEZ, como apoderado de los herederos LEIDY PATRICIA GUIO SUAREZ, FABIÁN ANDRÉS GUIO SUAREZ, NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES y BRYAN DAVID GUIO CAVIEDES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Previo a reconocer como heredera a ANA GUIO JIMÉNEZ, acredítese en debida forma la calidad con que dice actuar, pues, de todas las documentales allegadas no se vislumbra tal calidad.

Hecho lo anterior, se dispondrá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 063**
Fijado hoy **03 de mayo de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eba4d91111818774baff36d6569d0470853c6b1ecab05d436789270c2fbbd66**

Documento generado en 02/05/2022 03:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dos de mayo de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462020-00535-00.

Toda vez que la liquidación del crédito allegada por la demandante, no se ajusta a la legalidad conforme los anexos que hacen parte de esta providencia, se modifica para en su lugar impartirle aprobación por la suma de \$61.322.373,47. (núm.3, Art.446, del C.G.P.).

Niéguese la solicitud de terminación elevada por la parte demandada, toda vez que no cumple con los requisitos del artículo 461 del C.G.P., además, del PAZ Y SALVO allegado, no se puede establecer que la obligación pagada sea la misma que se persigue en este asunto, pues en dicho documento se refiere a una libranza pero no se especifica el título valor que la respalda.

De otra parte, previo a ordenar la entrega de dineros solicitada, por secretaría procédase con la elaboración de costas como se ordenó en el auto de 31 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 063**
Fijado hoy **03 de mayo de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca31cdadd22ae606ff42417a658a9eeafb5687d83721ee043bf5dbcbf54006d**

Documento generado en 02/05/2022 03:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>